



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 31 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2010-00034-00**

CLASE: **Ejecutivo de alimentos**

Encontrándose las diligencias al despacho para resolver sobre la entrega de dineros solicitada por la parte actora, se advierte lo siguiente:

La presente actuación se inició con el fin de obtener el pago de las cuotas alimentarias en favor de dos menores, uno de los cuales en la actualidad tiene 25 años (Maicol Estiven Roa Rodríguez); y no obra dentro del proceso prueba que demuestre que aquel se encuentra estudiando.

De otra parte, conforme al acuerdo conciliatorio realizado por las partes el 17 de junio de 2010, se avista que la cuota alimentaria en favor de los menores se fijó en \$150.000; suma que aumentaría de forma anual según el incremento del salario mínimo legal.

Así las cosas, la cuota alimentaria en favor del menor K.D.R.R. (\$75.000), ascendió para los años 2022 y 2023, a la cantidad de \$145.530,27 y \$168.815,12 respectivamente.

Bajo las anteriores consideraciones y ya que se encuentran constituidos a favor del proceso 4 títulos judiciales, este Juzgado

DISPONE:

1. **Ordenar** la entrega de \$605.405,93 en favor del menor K.D.R.R., por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de octubre de 2022 a enero del año en curso.

Secretaría, proceda de conformidad y, de ser el caso, realice el fraccionamiento a que haya lugar.

2. **Ordenar** la entrega mensual de los dineros correspondientes a la cuota alimentaria del menor K.D.R.R.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3d4dca2c533a884dc0d20dba8a60af286d999983b1d45023f60ff872fc2f38e**

Documento generado en 31/01/2023 04:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 31 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2018-00080-00**

CLASE: **Pertenencia**

Se le concede a la parte actora el término adicional de cinco (5) días, con el fin que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fecha 16 de enero del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15866b896103011b7d50b8dd3755b5707dfd6074aae8c210aac7b3dd865c8cf7**

Documento generado en 31/01/2023 02:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 31 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2019-00126-00**

CLASE: **Ejecutivo**

Previo a adoptar la decisión que en derecho corresponda, de cara a la manifestación realizada por la apoderada judicial de la parte actora, este Juzgado

DISPONE:

1. **Oficiar** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin que dentro del término de cinco (5) días, aporte copia del registro civil de defunción del demandado.
2. **Exhortar** a la parte actora para que dentro del término mencionado en el numeral anterior, señale si ya se abrió el trámite de la sucesión o no de Jorge Pardo Albarracín (q.e.p.d.); en caso afirmativo, indique el nombre de la cónyuge o compañera permanente y de los herederos reconocidos, señalando las direcciones físicas y electrónicas donde pueden ser notificados cada uno de ellos. En caso de que no se haya iniciado la sucesión, exprese el nombre de la cónyuge o compañera permanente y de los herederos por disposición legal o testamentaria, y las direcciones donde pueden ser notificados.

En ambos casos se debe acreditar en debida forma la calidad que se les atribuye; y aportar el registro civil de defunción del ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d596df9aac9d877c2d8bbc5baa5eee178a8735ef3eed02e1778efb67c8d96482**

Documento generado en 31/01/2023 02:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 31 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2019-00126-00**

CLASE: **Ejecutivo**

En atención al memorial que antecede y conforme lo previsto en el artículo 599 del C.G.P., este Juzgado

DISPONE:

1. **Oficiar** al Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, con el fin que informe el trámite que le brindó al oficio No. 004 del 16 de enero de 2020, e indique si hay algún remanente a favor del presente asunto. Anéxese copia de la mentada misiva
2. **Decretar** el embargo y retención de los dineros que el ejecutado posea a cualquier título en las cuentas corrientes, cuentas de ahorros, CDT o cualquier otra clase de título, en las entidades financieras relacionadas en el escrito que antecede. Límitese la medida a la suma de \$65'000.000

En consecuencia, oficiése a los gerentes de tales entidades en la forma prevista en el núm. 10° del art. 593 del C.G.P., advirtiéndoles que se deberán respetar los límites de inembargabilidad protegidos por la ley.

3. **Decretar** el embargo y retención de los dineros, pagos o créditos que la Secretaría de Gobierno y Caja de Vivienda Popular, ambas de Bogotá, le adeuden al aquí demandado. Límitese la medida a la suma de \$65'000.000 Oficiése

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b38d3e206d6bdf937ade2ff89ae97dbfc668b95beb1bd152df6857d92b3f20**

Documento generado en 31/01/2023 02:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 31 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2020-00072-00**

CLASE: **Pertenencia**

Se le concede a la parte actora el término adicional de cinco (5) días, con el fin que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del auto de fecha 16 de enero del año en curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae5664ffb32aa70431269fc93d695f9482075933e579a42e4d60fda0d0cb62c6**

Documento generado en 31/01/2023 02:45:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 31 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2020-00086-00**

CLASE: **Ejecutivo para la efectividad de la garantía real**

En atención a la documental que antecede, este Juzgado

DISPONE:

1. **Ordenar** el emplazamiento de la demandada. Secretaría, proceda de conformidad. (Art. 10 de la Ley 2213 de 2022)
2. **Reconocer** a la abogada Angie Tatiana Mariño Rotta, como apoderada judicial sustituta de la parte actora, únicamente para efectos de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c7ea2126abe9cb4ccf7a63af9df6c92636a0ce1a63ba87e62e0d2e13333cd2d**

Documento generado en 31/01/2023 02:48:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE BOJACÁ
Email: jprmpalbojaca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bojacá, 31 de enero de 2023

PROCESO: **250994089-001-2022-00002-00**

CLASE: **Despacho comisorio**

En atención a la documental aportada por el apoderado judicial de la parte actora, mediante la cual solicitó la devolución del despacho comisorio, por cuanto los extremos en litigio dentro del proceso ejecutivo No. 2019-557 suscribieron un contrato transaccional; se **accede** a dicho pedimento y se ordena la devolución de las diligencias ante el Juzgado comitente. Por secretaria, procédase de conformidad, oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Jose Luis Trujillo Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Bojaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562f33b3b887db60ead547824feea13fccf028c60d237d747462f4e4093876b0**

Documento generado en 31/01/2023 02:48:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>